



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3544-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	21/07/2017 Hora: 14:10:51.0... Follos: 4

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-1617 del 28 de abril de 2015, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S**, con Nit 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.082.852 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía numero 15.438.778 actuando en calidad de Autorizado; en un caudal total de 0.43 L/s para uso Doméstico en beneficio del proyecto urbanístico denominado **CONDominio VILLAS DEL CAMPO**, a desarrollarse en el predio con FMI 017-51622, ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro, caudal a captarse de la fuente Villa del Campo,

Que por medio de Resolución N° 112-2722 del 16 de junio de 2016, se **MODIFICÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, actuando en calidad de Autorizado; en un caudal total de 1.96 L/s, para uso Doméstico, comercial y riego, en beneficio del proyecto urbanístico denominado **CONDominio VILLAS DEL CAMPO**, a desarrollarse en el predio con FMI 017-51622, ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.

Que a través de Resolución N° 112-7140 del 30 de diciembre de 2016, se autorizó la **CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**, de los permisos ambientales de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, PERMISO DE VERTIMIENTOS, APROVECHAMIENTO FORESTAL Y AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** en beneficio del **PROYECTO CONDIMINIO VILLAS DEL CAMPO** de la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S**, con Nit 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.082.852, en favor de la sociedad **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S** con Nit 900.947.780-6, Representada Legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.082.852.

Que por medio de Oficio Radicado N° 131-2659 del 06 de abril de 2017, la sociedad **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, allega información referente al Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2017-2022.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar dicha información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N°112-0796 del 07 de julio del 2017, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, en el cual se establecieron unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y concluyó:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sgj/Apoyos/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Jul 12 12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de Son Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



"(...)"

13. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** vigencia, caudal y usos.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:** a partir de la siguiente lista de chequeo determinar la factibilidad de aprobar el plan y/o la información complementaria

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		XXXX			No se reporta
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		XXXX			No se Reporta
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		XXXX			No se Reporta
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		XXXX		X	No se Reporta
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		XXXX		X	No se Reporta
MÓDULOS DE CONSUMO		XXXX			No se Reporta
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		XXXX		X	No se Reporta
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		XXXX		X	No se Reporta
PLAN DE INVERSIÓN			XXXX	X	
INDICADORES			XXXX	X	

- c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:** N.A.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el Artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: *"...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985134-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Etd: 502 Bosques: 834

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa...

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N°112-0796 del 07 de julio de 2017, no se aprobara el Programa de Uso Eficiente y del Ahorro del Agua- Plan Quinquenal y se formularán unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL, presentado por la sociedad **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S** con Nit 900.947.780-6, Representada Legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.082.852, toda vez que no se presentó la información básica necesaria para su aprobación de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S**, Representada Legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, para que en un **término máximo de treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ajuste el Programa de Uso Eficiente y del Ahorro del Agua-Plan Quinquenal con la siguiente información:

1. Mejorar y complementar el diagnostico de las fuentes de abastecimiento, Quebrada Villas del Campo y Villas del Campo 2 (La Chuscala) (Área de estudio m² o Km², estado de actividades presentes en ellas, etc.).
2. Reportar de las ofertas de las fuentes de abastecimiento de las Quebradas Villa del Campo y Villa del Campo 2 (La Chuscala) (Caudales aforados en diferentes épocas climáticas, Caudal promedio diario captado por el usuario, fecha de los aforos, métodos, etc.).
3. Determinar los consumos y las pérdidas estimados en M³/mes.
4. Determinar las Perdidas del Sistema estimados en M³/mes.
5. Proponer metas de reducción de pérdidas y consumos para el periodo en porcentaje.
6. Ajustar el plan de inversiones cuantificado y valorando las actividades por año de ejecución y en este, eliminar la actividad de Muestreos Fisico-Quimicos y Microbiológicos, Lecturas de cloro Residual, ya que esta no incide en el uso eficiente y ahorro del agua. Se debe incluir actividades de educación ambiental con los usuarios del recurso hídrico que verdaderamente apunten al uso eficiente y ahorro del agua.
7. Proponer indicadores claros para cada una de las metas y actividades que permitan medir el nivel de cumplimiento del plan en cualquier momento de su ejecución.



PARÁGRAFO: En caso de no dar cumplimiento a los requerimientos de información solicitada, deberá presentar un nuevo Plan Quinquenal y pagar el costo de evaluación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la sociedad **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S**, Representada Legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente a la sociedad **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S**, Representada Legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina / Fecha: 18 de julio de 2017 / Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arbelaez

Expediente: 05607.02.20550.

Proceso: Control y Seguimiento

Trámite: Concesión de Aguas